



OFICIO CIRCULAR N°

153

MAT.: Mandato para despachar y canje de B/L

ANT.: Capítulo III Compendio de Normas Aduaneras.

VALPARAÍSO,

09 ABR 2019

DE: JEFA DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de vuestro conocimiento, mediante el numeral 28 del artículo 1 de la Ley N°20.997 de 2017, que moderniza la legislación aduanera, se modificó el artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, incorporando diversas modalidades para la constitución del mandato.

En este sentido, a través de la Resolución N° 5739 del 8 de Septiembre de 2017, el Director Nacional de Aduanas estableció las instrucciones para el otorgamiento del mandato para despachar por parte del dueño, consignante o consignatario de la mercancía, al Agente de Aduanas. Estas instrucciones fueron incorporadas al Compendio de Normas Aduaneras, por medio de la Resolución N° 5835, de 15 de Septiembre de 2017.

Por tanto, las modalidades en que la normativa autoriza conferir mandato al Agente de Aduana para el despacho de las mercancías son:

1. Poder especial otorgado por escritura pública (inciso 2° artículo 197)
2. Endoso de los conocimientos de embarque, cartas de porte, guías aéreas o documento que haga sus veces (inciso 3° artículo 197)
3. Instrumento privado: distinguiendo en esta modalidad 3 categorías (inciso 2° artículo 197),
 - a. Instrumento privado
 - b. Instrumento privado suscrito ante notario
 - c. Instrumento privado electrónico

Con relación a este tema, se han presentado una serie de consultas por parte de Agentes de Aduana y de emisores del documento de transporte, en las que se solicita definir si en aquellos casos en que el consignatario de las mercancías ha otorgado al agente de aduanas un poder especial por escritura pública o a través de un instrumento privado para el despacho de las mercancías, es necesario que para realizar el canje del B/L, este documento sea también endosado por el consignatario de las mercancías. Lo anterior, considerando que algunas compañías navieras y otros emisores de B/L lo exigen para efectuar el canje.

Al respecto, informo a ustedes que la Resolución N° 2250 de 2006, que estableció la obligación de efectuar el canje del B/L, solamente se establece la obligación de entregar el original del conocimiento de embarque a su emisor en la oportunidad que en esa instrucción señala, sin que se requiera que este documento se encuentre endosado por el consignatario de las mercancías. Por otra parte, al incorporar estas instrucciones al Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, numeral 10.1, tampoco se contempló esta exigencia, aun cuando es necesario tener presente que hasta antes de la entrada en vigencia de la modificación al artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas, el mandato para despachar se otorgaba solo mediante el endoso del documento de transporte.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado conveniente aclarar que la normativa aduanera no exige que para efectuar el canje del B/L se haya endosado previamente este documento, y por tanto, para efectuar esta operación, el emisor del conocimiento de embarque no debe hacer esta exigencia aduciendo que dicho endoso es requerido por el Servicio de Aduanas. Lo anterior, sin perjuicio que el emisor del



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

documento de transporte deba constatar que quien realiza el canje del conocimiento de embarque, sea la persona que ha sido debidamente mandatada por el consignatario de las mercancías, debiendo exigir para tales efectos, una copia del mandato otorgado por poder especial otorgado por escritura pública, o la copia del instrumento privado que se señala en el punto 3 anterior, o a través del endoso del conocimiento de embarque, en caso que el mandato se haya otorgado a través de este último procedimiento.

Saluda atentamente a ustedes,

MARINA CASTILLO ITURRIAGA
DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS (S)

KCI/PSS

Archivo: Mandato para despachar y canje del BL, Abril 2019

18330